



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Recibi oficio original
Alejandra Lauter Vargas
[Signature]



Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Acuse

Ciudad de México, a **27 OCT 2023**
Oficio No. DGRMySG/DG/ 1371 /2023
Asunto: Notificación de adjudicación.

BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.
ACUEDUCTO NO. 660, COL. LA CONCHA,
D.T. XOCHIMILCO, C.P. 16200, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, de conformidad con la justificación que contiene el dictamen de procedencia para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 67 CLAVES DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2024"**, emitida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), como área requirente, y derivado de la revisión y análisis realizado a la documentación remitida por su representada, me permito hacer de su conocimiento que se ha considerado que su proposición asegura a esta Secretaría las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes mencionado, y con fundamento en las disposiciones antes referidas se le adjudica el contrato abierto, por un monto mínimo de **\$657,173,268.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** sin I.V.A. y un monto máximo de **\$1,642,845,922.61 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.)**, sin I.V.A., considerando las siguientes cantidades y descripciones:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
580	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA, TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LINAGLIPTINA 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	2,479,305	6,198,257	\$253.57	\$628,677,368.85	\$1,571,692,027.49
639	010.000.6009.00	EMPAGLIFLOZINA, TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: EMPAGLIFLOZINA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	55,952	139,877	\$453.77	\$25,389,339.04	\$63,471,986.29
690	010.000.6149.00	AFATINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIMALEATO DE AFATINIB EQUIVALENTE A 40.0 MG DE AFATINIB	109	269	\$24,140.77	\$2,631,343.93	\$6,493,867.13

[Handwritten signature]

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
		ENVASE CON 30 TABLETAS.					
763	010.000.7000.00	EMPAGLIFLOZINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: EMPAGLIFLOZINA 25 MG, LINAGLIPTINA 5 MG. CAJA CON 30 TABLETAS.	708	1,770	\$671.21	\$475,216.68	\$1,188,041.70
SUBTOTAL						\$657,173,268.50	\$1,642,845,922.61

Por tal motivo, deberá entregar en el domicilio de las Instituciones participantes dentro de los 3 días hábiles siguientes de la presente notificación de adjudicación, en original y copia los documentos que a continuación se enuncian:

- a) Persona Moral: Acta constitutiva y en su caso modificación del objeto o razón social y última acta.
- b) Persona Física: Acta de Nacimiento (Original para cotejo, copia simple para entrega).
- c) Poder notarial.
- d) Identificación oficial con fotografía.
- e) Constancia de Situación Fiscal.
- f) Comprobante de domicilio.
- g) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (con fecha no mayor a 30 días de la adjudicación del año en curso y vigente a la firma del contrato) (Original).
- h) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS (con la fecha del día de la entrega de su documentación y del día de la firma del contrato) (Original).
- i) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT). (con fecha no mayor a 30 días de la adjudicación del año en curso y vigente a la firma del contrato) (Original).
- j) Relación de partidas adjudicadas en este procedimiento, incluyendo número de partida, clave de compendio (en su caso) y descripción completa.
- k) Formato de acreditación de personalidad jurídica.
- l) Manifiesto de no encontrarse en algún supuesto de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- m) Declaración de integridad.
- n) Carta de información reservada y/o confidencial.
- o) Manifiesto de no infringir patentes o derechos de autor.
- p) Manifiesto de nacionalidad.
- q) Carta de conflicto de interés (artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).
- r) Carta de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MiPyMes).
- s) Datos generales (nombre de contacto, correo electrónico y teléfono).
- t) Anexo Técnico o bases, requisitos y condiciones.
- u) Copia del acta de fallo u oficio de adjudicación en relación a las partidas adjudicadas en el procedimiento.
- v) Formato de datos legales.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales siguientes a esta notificación, en el domicilio de las Instituciones participantes señalados en el Anexo Técnico de la presente contratación.

La vigencia del contrato iniciará a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

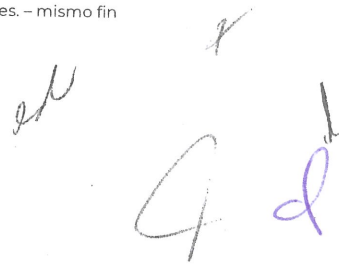
ATENTAMENTE



DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC."

C.c.p.- Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. - para su conocimiento
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. - mismo fin
Dr. Enrique Pérez Olguín. Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. - mismo fin
Dr. Rubén Arturo Wilson Arias. Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. - mismo fin
C.P. Arturo González Cantellano. Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales. - mismo fin







Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

21

ACTA SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.----CAB/MCO/JHD ---
----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a catorce de julio del año
dos mil ocho.-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, hago constar que ante mi compareció el señor **Félix Albert Gutsche**, en representación de **"BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y el señor **Marco Antonio Esparza Serrano**, en representación de **"BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y me exhibieron tres tantos de un convenio de subrogación de fecha treinta de junio del año dos mil ocho, del que en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"... CONVENIO DE SUBROGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FÉLIX ALBERT GUTSCHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BIP"**, Y POR LA OTRA **BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARCO ANTONIO ESPARZA SERRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BIM"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- De conformidad con el proyecto de Identidad Corporativa del grupo **"BOEHRINGER INGELHEIM"** a nivel mundial, se acordó la constitución de la persona moral **"BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto principal es encargarse del mercadeo, distribución y venta de los productos manufacturados por **"BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V."** y sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo.-----

SEGUNDO.- Derivado del vencimiento del "License and Supply Agreement" suscrito por **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL, GmbH** (en adelante **"BII"**) y **BIP** el 1 de enero de 2005, **BII** ha asignado todas y cada una de las obligaciones y actividades señaladas en dicho instrumento a **BIM**.-----

TERCERO.- Derivado de lo anterior, **BIP** seguirá siendo la titular de los registros sanitarios y continuará con la manufactura de productos en



tanto que BIM tendrá como actividades el mercadeo, distribución y venta de los mismos. -----

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el primer Antecedente. BIP ha gestionado y obtenido con BII el otorgamiento de cualquier tipo de licencia, autorización, y/o concesión con respecto de las marcas, patentes, y cualquier tipo de títulos de propiedad intelectual y/o industrial de los que BII sea titular o beneficiaria con la finalidad de que BIM se encuentre plenamente habilitada para la comercialización de todos los productos manufacturados por BIP y sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo. -----

QUINTO.- BIM ha llevado a cabo todos los trámites relativos a la inscripción y registro de las autorizaciones referidas en el punto tercero anterior, ante las autoridades correspondientes a fin de que las mismas surtan todos los efectos legales pertinentes. -----

SEXTO.- BIP conservará y preservará todos y cada uno de los registros sanitarios respecto de los productos manufacturados por ella y sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo. En ese sentido, seguirá operando la planta y demás instalaciones para la manufactura, empaclado, y etiquetado, entre otros, de dichos productos, siendo también la titular de los avisos de funcionamiento, licencias sanitarias y demás autorizaciones, permisos y licencias otorgados por las autoridades correspondientes, tanto a nivel federal como local. Las partes acuerdan que todos los trámites relativos al almacén para productos terminados, incluyendo la licencia sanitaria que se debe obtener de conformidad con la regulación aplicable, serán responsabilidad de la BIM de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. -----

SÉPTIMO.- BIP y BIM celebraron un contrato de subarrendamiento correspondiente al almacén de producto terminado ubicado en Maíz No. 49, Colonia Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, C.P. 16060. Asimismo, tienen celebrado un contrato de prestación de servicios en el cual BIP presta la infraestructura e insumos para el buen funcionamiento del almacén a BIM. -----

-----DECLARACIONES-----

I. Declara BIP, por conducto de su representante legal: -----

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 55,934 de fecha 3 de Junio de 1999 otorgada ante la fe del Notario Público número 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

- 3 -

68.688



Robles. -----
b) Tener su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Maíz No. 49, Col. Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, C.P. 16090, -----
c) Tener como principal objeto la fabricación, transformación, producción, importación y exportación de productos químicos no básicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, entre otras. -----
d) Que su representante legal está debidamente facultado para suscribir el presente documento, facultades contenidas en la escritura pública descrita en el inciso a) anterior. -----

II. Declara BIM, por conducto de su representante legal:-----

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 66,492 de fecha 14 de noviembre de 2007 otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento; -
b) Tener su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Prolongación Acueducto No. 86-A, Col. Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, C.P. 16200,-----
c) Tener como principal objeto la importación, exportación, comercialización, distribución y venta de de toda clase de mercancías, en especial productos farmacéuticos, entre otros. -----
d) Que posee la infraestructura, así como los recursos humanos, materiales y financieros para asumir todas y cada una de las obligaciones que BIP ha contraído con cualquier persona física, moral y/o entidad pública en relación a las actividades de mercadeo, distribución y venta de productos. -----
e) Que su representante legal está debidamente facultado para suscribir el presente documento facultades contenidas en la escritura pública descrita en el inciso a).-----

Ambas partes declaran que no privan sobre el presente contrato la lesión, el dolo la mala fe, ni ningunos de los vicios que pudieran invocarse para su rescisión y/o su nulidad, razón por la cual convienen en otorgar y atenerse a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO.- A partir del día 1 de Julio de 2008, BIP en atención al proyecto de Identidad Corporativa establecida en los Antecedentes del presente instrumento, acepta y reconoce que BIM se subroga y asume en su totalidad las obligaciones y derechos que BIP

tenía en relación a las actividades de distribución, comercialización y venta de los productos manufacturados por BIP. -----

En virtud de lo anterior, BIM en este acto asume todas las obligaciones y derechos derivados de las actividades de distribución, mercadeo y venta de los productos manufacturados por BIP ante todo tipo de personas físicas, morales y/o entidades públicas, respetando todos los términos y condiciones que en su momento se hayan pactado por BIP.-----

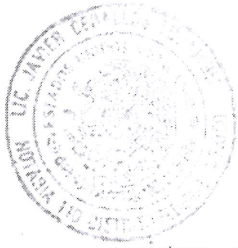
SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN REGISTROS SANITARIOS.- BIP en este acto autoriza a BIM a utilizar los registros sanitarios de su propiedad para todos los actos relacionados con la importación, distribución, mercadeo y venta de los productos manufacturados tanto por BIP como por otras empresas y de los cuales BIP es titular de dichos registros. -----

TERCERA.- GARANTÍA DE PRODUCTO.- BIP garantiza a BII, que los productos fabricados por BIP y sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo, cumplen y seguirán cumpliendo con las sanas prácticas de fabricación y con los requisitos establecidos por las leyes mexicanas; con los requisitos de manufactura tales como de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser de pureza, forma, apariencia; y los más altos estándares de calidad establecidos por BII. ---- Asimismo, BII garantiza a BIM la venta y suministro de mercancía suficiente que esta última necesite para dar cabal cumplimiento con sus obligaciones. -----

CUARTA.- ALMACÉN.- BIM, de conformidad con los antecedentes del presente contrato y dadas las obligaciones que adquiere en este acto, tramitará ante las autoridades correspondientes el aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria para la operación de un almacén de producto terminado. El almacén descrito en los Antecedentes bajo el numeral 7 cumple con todas las especificaciones establecidas tanto en las normas oficiales mexicanas emitidas por las dependencias correspondientes, como con los estándares internacionales delineados por la corporación "BOEHRINGER INGELHEIM".-----

BIM tendrá la posibilidad de almacenar, dentro de su instalación, tanto producto terminado disponible como producto terminado en cuarentena, así como los materiales de empaque que puedan requerirse para el armado de ofertas y paquetes promocionales para mayoristas y distribuidores. -----

QUINTA.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.- En cumplimiento con la legislación vigente, las partes acuerdan que BIP, como titular de los



Javier Esteban Suárez
NOTARIO PÚBLICO DEL TERRITORIO FEDERAL

- 5 -

68.688



registros sanitarios seguirá siendo la encargada de realizar todas las importaciones, ya sea en régimen temporal o en definitivo, de las materias primas y los productos semi-terminados dando cumplimiento a todas las regulaciones sanitarias, aduaneras y fiscales a que haya lugar. Entendiéndose por materias primas todos aquellos materiales, excipientes, ingredientes activos, u otros, que serán parte de un proceso productivo; y por productos semi-terminados aquellos productos farmacéuticos dosificados, o no, que aun no se encuentran acondicionados para su venta al público. -----

Asimismo, BIM de conformidad con el presente contrato y con la autorización para la utilización de los registros sanitarios propiedad de BIP, en arreglo a la legislación sanitaria aplicable, sus reglamentos y normatividad, podrá importar productos terminados que amparen los mencionados registros. -----

En virtud de lo anterior, BIM deberá realizar todos los trámites correspondientes para la exportación a Centroamérica de los productos manufacturados por BIP y por sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo. -----

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- En este acto, BIP se constituye como obligado solidario de BIM, respondiendo de manera solidaria, subsidiaria e ilimitada de las obligaciones que BIM contrae por virtud del presente contrato, renunciando al principio de orden y excusión. -----

SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN.- Tanto BIM como BIP se obligan a implementar de manera oportuna, todas y cada una de las acciones necesarias para que BIM pueda cumplir todas y cada una de las obligaciones en las que en este acto se subroga y a mantener la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones de BIP a favor de cualquier persona física, moral y/o entidad pública. -----

OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que todo todos los empleados que cada una necesite para llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente instrumento, será contratado mediante una empresa prestadora de servicios profesionales. Así, este convenio, así como la relación entre empleados de BIP Y BIM, no constituirá una relación laboral de acuerdo a al ley federal del trabajo, y en consecuencia, BIM asume la responsabilidad total para propósitos de sus relaciones laborales con sus empleados. BIP y BIM son totalmente independientes, por consiguiente no existe una relación laboral entre los empleados de BIM y BIP, por lo que BIM asume la responsabilidad total de los pagos de salarios, indemnizaciones, liquidaciones, impuestos y

cualquier otra obligación relacionada con los contratos laborales entre BIM y sus empleados. Debido a lo anterior, BIP no es responsable de dichas obligaciones y BIM indemnizará y liberará de toda responsabilidad por demandas en contra de BIP y reembolsará a BIP por cualquier gasto u honorarios relacionado con esta cláusula.-----

La presente obligación incluye el evitar a toda costa que funcionarios o empleados de BIP sean citados a juicio o procedimiento, administrativo o de cualquier índole, para lo cual BIM se obliga a negociar con elector en el juicio correspondiente hasta llegar a un arreglo. -----

Por lo que si algún empleado de BIP ejerciera cualquier tipo de acción legal, sea cual fuere su naturaleza, contra cualquier persona física, moral y/o entidad pública, BIM deberá asumir cualquier tipo de obligación y responsabilidad derivada de dicha acción, manteniendo en paz y a salvo a cualquier persona física, moral y/o entidad pública. -----

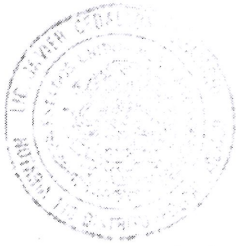
NOVENA.- PROTOCOLIZACIÓN.-El presente documento será ratificado y protocolizado ante el Fedatario Público que las partes convengan, en el entendido que los honorarios y demás gastos correrán por cuenta de BIM. -----

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- BIP tendrá en todo momento el derecho de verificar que BIM esté cumpliendo con las obligaciones que se subrogan al amparo del presente convenio, en el entendido de que tan pronto la persona física, moral y/o entidad pública, notifique a BIP de cualquier incumplimiento de BIM, BIP estará obligado a subsanar de forma inmediata, sin necesidad mayor trámite y con sus propios recursos, dicho incumplimiento. BIP en ese sentido se encargará de repercutir a BIM los gastos derivados de su incumplimiento.-----

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.-Quedarán estrictamente prohibido ceder las obligaciones contenidas en el presente documento a un tercero ajeno al grupo corporativo "BOEHRINGER INGELHEIM" si no mediare con expreso consentimiento de BIM. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- BIM se obliga a no revelar ni apoderarse en forma alguna de la Información, especificaciones, técnicas, métodos, sistemas, listas de clientes, y en general, cualquier tipo de información de aplicación industrial o comercial que se encuentre en cualquier soporte físico o virtual y que con carácter de confidencial corresponda a BIP o la persona física, moral y/o entidad pública, respecto de la cual tenga acceso BIM como consecuencia de la presente subrogación. -----

La obligación a que se refiere el párrafo anterior, surtirá sus efectos a



Javier Coballo Tuganda
NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL

- 7 -

68.688



partir de la fecha de la firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las partes, por un periodo indefinido contado a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos y cada uno de los intereses anteriormente descritos.-----

Los datos, manuales, sistemas o cualquier información de aplicación industrial o comercial que se encuentre en cualquier soporte material y con carácter de confidencial que le sea revelada o a la que tenga acceso BIM, serán propiedad de BIP o la persona física, moral y/o entidad pública, según corresponda, en todo momento y constituyen secretos comerciales e industriales en términos de las respectivas leyes en la materia, por lo que BIM no podrá apoderarse, divulgar, comunicar, transmitir o utilizar por sí o a través de terceros, en su beneficio o en beneficio de terceros la información antes referida, ni duplicarla, grabarla, copiarla o de cualquier otra forma reproducirla sin la autorización expresa y por escrito de BIP o la persona física, moral y/o entidad pública, según corresponda, aceptando desde el momento de la firma del presente contrato, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula otorgará derecho a BIP o la persona física, moral y/o entidad pública, según corresponda, a reclamar los daños y perjuicios que con su conducta BIM le hubiera causado, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en las disposiciones legales aplicables.-----

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, tales como huelgas disturbios laborales (siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrección, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.-----

En caso de que BIM se encuentre impedida de cumplir con sus obligaciones con motivo de un caso fortuito o de fuerza mayor, BIP asumirá de forma inmediata y sin dilación las obligación de BIM a fin de que la persona física, moral y/o entidad pública no se vea afectada de forma alguna, salvo que las causas que motivaron el caso fortuito o de fuerza mayor afecten tanto a BIM como a BIP, y que lo anterior esté debidamente justificado, probado y comunicado a la persona física,

moral y/o entidad pública, en cuyo caso ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento del Contrato.-----

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones que se susciten entre las partes con motivo del presente convenio, se realizarán de manera escrita, en el idioma castellano, debiéndose entregar personalmente, a través de correo certificado o mediante fax, bajo confirmación por escrito a las 24 horas del día siguiente hábil en que se haya mandado. -----

Todas las comunicaciones deberán enviarse a los domicilios establecidos dentro de las declaraciones del presente contrato. -----

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS DE OPERACIÓN.- Todos los gastos de operación que se realicen por parte de BIM, para el debido cumplimiento de las obligaciones que en este acto se adquieren serán a su cargo, por lo que BIP queda exento de cualquier pago por este concepto. -----

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN.- El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la firma del mismo, sin embargo podrá darse por terminado a discreción de alguna de las partes en cualquier tiempo siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este convenio. -----

Cabe destacar que el mismo no podrá darse por terminado en ningún momento si existen obligaciones pendientes por parte de BIM a favor de cualquier persona física, Moral y/o entidad pública. -----

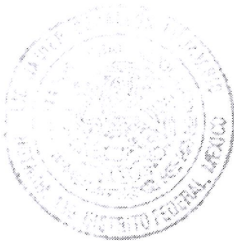
DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados incluidos en cada Cláusula del presente convenio son exclusivamente por conveniencia, referencia o identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - Para cualquier controversia surgida del presente convenio, las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes en la ciudad de México D.F. renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y/o futuros, firmándolo de conformidad y por triplicado en la ciudad de México Distrito Federal el día de 30 de Junio de 2008....”-----

Los comparecientes reconocieron las firmas así como las rúbricas que como suyas aparecen en cada uno de dichos documentos, ratificando ante mí, su contenido. -----

Los tres tantos son idénticos entre sí. -----

Con la letra “A”, agrego al apéndice de esta acta, un tanto, los otros dos



Javier Corral's Pujante
NOTARIO No. 111 DEL DISTRITO FEDERAL

- 9 -

68,688



tantos, los agregaré a los dos primeros testimonios que de la presente acta se expidan. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes.-----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "B". -----

III.- Que declara el señor **Félix Albert Gutsche** que su conocimiento del idioma español es suficiente para discernir jurídicamente las consecuencias de derecho que le derivan del presente instrumento.-----

IV.- Que declara el representante de "**BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en términos del quinto testimonio de la escritura número **setenta y un mil novecientos cuarenta y nueve**, de fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, ante el licenciado Miguel Alessio Robles, notario número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el **folio mercantil número doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro**; personalidad que acredita con la certificación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "C", asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. -----

V.- Que declara el representante de "**BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en términos de la escritura número **sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos**, de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el **folio mercantil número trescientos setenta y tres mil quinientos**; personalidad que acredita con la certificación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "D", asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. -----

VI.- Que declara el representante de **"BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que su representada **se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**, lo que me acreditan con la constancia que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra "E".-----

VII.- Que advertí al representante de **"BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----
Félix Albert Gutsche, alemán, originario de Heidelberg, Alemania, lugar donde nació el día cinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, casado, con domicilio en Calle del Maíz número cuarenta y nueve, Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, código postal dieciséis mil noventa, empresario.-----

Me acredita su legal estancia en el país con FM tres número un millón setecientos doce mil doscientos noventa y cinco, en la que consta su calidad de no inmigrante, visitante, y se le autoriza a fungir como apoderado de "Boehringer Ingelheim Promeco", Sociedad Anónima de Capital Variable y a permanecer en el país por un lapso de trescientos sesenta y cinco días, que concluyen el día dos de mayo del año dos mil nueve.-----

Marco Antonio Esparza Serrano, mexicano, originario de Cuautitlán, Estado de México, lugar donde nació el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, con el mismo domicilio que el anterior, contador público.-----

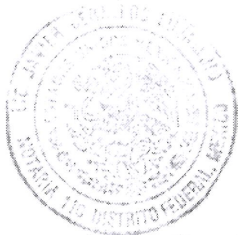
IX.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta acta y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.-----

X.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta acta.-----

XI.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.-----

XII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.-----

XIII.- Que leí personalmente esta acta a los comparecientes, quienes me manifestaron su comprensión plena.-----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO N.º 119 DEL DISTRITO FEDERAL

- 11 -

68,688



XIV.- Que los comparecientes otorgaron esta acta, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **dieciséis de julio del año dos mil ocho**, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

-----Doy fe.-----

Firma de los señores **Félix Albert Gutsche y Marco Antonio Esparza Serrano**.-----

Javier Ceballos Lujambio.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal.-----

EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN**, PARA CONSTANCIA DE **"BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN ONCE PÁGINAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A **DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**.-----DOY FE.-----

CDO*



CONVENIO DE SUBROGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FELIX ALBERT GUTSCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BIP", Y POR LA OTRA BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO ESPARZA SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BIM", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el proyecto de Identidad Corporativa del grupo "BOEHRINGER INGELHEIM" a nivel mundial, se acordó la constitución de la persona moral "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.", cuyo objeto principal es encargarse del mercadeo, distribución y venta de los productos manufacturados por "BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V." y sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo.

SEGUNDO.- Derivado del vencimiento del "License and Supply Agreement" suscrito por BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL, GmbH (en adelante "BII") y BIP el 1 de enero de 2005, BII ha asignado todas y cada una de las obligaciones y actividades señaladas en dicho instrumento a BIM.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, BIP seguirá siendo la titular de los registros sanitarios y continuará con la manufactura de productos en tanto que BIM tendrá como actividades el mercadeo, distribución y venta de los mismos.

CUARTO - En virtud de lo establecido en el primer Antecedente, BIP ha gestionado y obtenido con BII el otorgamiento de cualquier tipo de licencia, autorización, y/o concesión con respecto de las marcas, patentes, y cualquier tipo de títulos de propiedad intelectual y/o industrial de los que BII sea titular o beneficiaria con la finalidad de que BIM se encuentre plenamente habilitada para la comercialización de todos los productos manufacturados por BIP y sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo.

QUINTO.- BIM ha llevado a cabo todos los trámites relativos a la inscripción y registro de las autorizaciones referidas en el punto tercero anterior, ante las autoridades correspondientes a fin de que las mismas surtan todos los efectos legales pertinentes.

SEXTO.- BIP conservará y preservará todos y cada uno de los registros sanitarios respecto de los productos manufacturados por ella y sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo. En ese sentido, seguirá operando la planta y demás instalaciones para la manufactura, empaquetado, y etiquetado, entre otros, de dichos productos, siendo también la titular de los avisos de funcionamiento, licencias sanitarias y demás autorizaciones, permisos y licencias otorgados por las autoridades correspondientes, tanto a nivel federal como local. Las partes acuerdan que todos los trámites relativos al almacén para productos terminados, incluyendo la licencia sanitaria que se debe obtener de conformidad con la regulación aplicable, serán responsabilidad de la BIM de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

SÉPTIMO.- BIP y BIM celebraron un contrato de subarrendamiento correspondiente al almacén de producto terminado ubicado en Maiz No 49, Colonia Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, C.P. 16060. Asimismo, tienen celebrado un contrato de prestación de servicios en el cual BIP presta la infraestructura e insumos para el buen funcionamiento del almacén a BIM.

DECLARACIONES

- I Declara BIP, por conducto de su representante legal:
 - a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 55.934 de fecha 3 de Junio de 1999 otorgada ante la fe del Notario Público número 19 del Distrito Federal. Lic. Miguel Alessio Robles

- b) Tener su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Maiz No. 49, Col. Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.
- c) Tener como principal objeto la fabricación, transformación, producción, importación y exportación de productos químicos no básicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, entre otras.
- d) Que su representante legal está debidamente facultado para suscribir el presente documento, facultades contenidas en la escritura pública descrita en el inciso a) anterior.

II. Declara **BIM**, por conducto de su representante legal:

- a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 66,492 de fecha 14 de noviembre de 2007 otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento.
- b) Tener su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Prolongación Acueducto No. 86-A, Col. Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, C.P. 16200
- c) Tener como principal objeto la importación, exportación, comercialización, distribución y venta de toda clase de mercancías, en especial productos farmacéuticos, entre otros.
- d) Que posee la infraestructura, así como los recursos humanos, materiales y financieros para asumir todas y cada una de las obligaciones que **BIP** ha contraído con cualquier persona física, moral y/o entidad pública en relación a las actividades de mercadeo, distribución y venta de productos.
- e) Que su representante legal está debidamente facultado para suscribir el presente documento facultades contenidas en la escritura pública descrita en el inciso a)

Ambas partes declaran que no privan sobre el presente contrato la lesión, el dolo la mala fe, ni ningunos de los vicios que pudieran invocarse para su rescisión y/o su nulidad, razón por la cual convienen en otorgar y atenerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

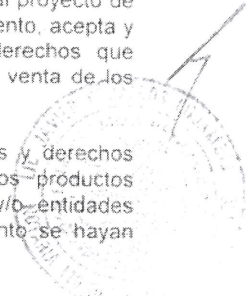
PRIMERA.- OBJETO.-A partir del día 1 de Julio de 2008, **BIP** en atención al proyecto de Identidad Corporativa establecida en los Antecedentes del presente instrumento, acepta y reconoce que **BIM** se subroga y asume en su totalidad las obligaciones y derechos que **BIP** tenía en relación a las actividades de distribución, comercialización y venta de los productos manufacturados por **BIP**.

En virtud de lo anterior, **BIM** en este acto asume todas las obligaciones y derechos derivados de las actividades de distribución, mercadeo y venta de los productos manufacturados por **BIP** ante todo tipo de personas físicas, morales y/o entidades públicas, respetando todos los términos y condiciones que en su momento se hayan pactado por **BIP**.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN REGISTROS SANITARIOS.- **BIP** en este acto autoriza a **BIM** a utilizar los registros sanitarios de su propiedad para todos los actos relacionados con la importación, distribución, mercadeo y venta de los productos manufacturados tanto por **BIP** como por otras empresas y de los cuales **BIP** es titular de dichos registros.

TERCERA.- GARANTÍA DE PRODUCTO.- **BIP** garantiza a **BII**, que los productos fabricados por **BIP** y sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo, cumplen y seguirán cumpliendo con las sanas prácticas de fabricación y con los requisitos establecidos por las leyes mexicanas, con los requisitos de manufactura tales como de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser de pureza, forma, apariencia, y los más altos estándares de calidad establecidos por **BII**.

Asimismo, **BII** garantiza a **BIM** la venta y suministro de mercancía suficiente que esta última necesite para dar cabal cumplimiento con sus obligaciones.



CUARTA.- ALMACÉN - BIM. de conformidad con los antecedentes del presente contrato y dadas las obligaciones que adquiere en este acto, tramitará ante las autoridades correspondientes el aviso de funcionamiento y/o licencia sanitaria para la operación de un almacén de producto terminado. El almacén descrito en los Antecedentes bajo el numeral 7 cumple con todas las especificaciones establecidas tanto en las normas oficiales mexicanas emitidas por las dependencias correspondientes, como con los estándares internacionales delineados por la corporación "BOEHRINGER INGELHEIM".

BIM tendrá la posibilidad de almacenar, dentro de su instalación, tanto producto terminado disponible como producto terminado en cuarentena, así como los materiales de empaque que puedan requerirse para el armado de ofertas y paquetes promocionales para mayoristas y distribuidores.

QUINTA.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.- En cumplimiento con la legislación vigente, las partes acuerdan que BIM, como titular de los registros sanitarios seguirá siendo la encargada de realizar todas las importaciones, ya sea en régimen temporal o en definitivo, de las materias primas y los productos semi-terminados dando cumplimiento a todas las regulaciones sanitarias, aduaneras y fiscales a que haya lugar. Entendiéndose por materias primas todos aquellos materiales, excipientes, ingredientes activos, u otros, que serán parte de un proceso productivo; y por productos semi-terminados aquellos productos farmacéuticos dosificados, o no, que aun no se encuentran acondicionados para su venta al público.

Asimismo, BIM de conformidad con el presente contrato y con la autorización para la utilización de los registros sanitarios propiedad de BIM, en arreglo a la legislación sanitaria aplicable, sus reglamentos y normatividad, podrá importar productos terminados que amparen los mencionados registros.

En virtud de lo anterior, BIM deberá realizar todos los trámites correspondientes para la exportación a Centroamérica de los productos manufacturados por BIM y por sus empresas subsidiarias, afiliadas y asociadas alrededor del mundo.

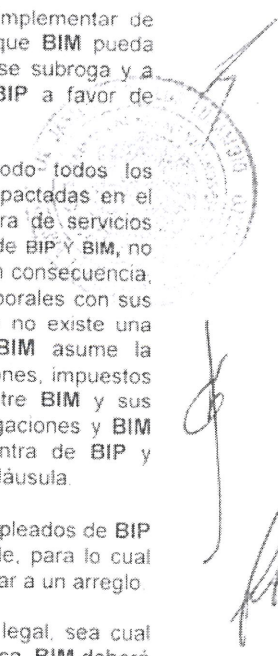
SEXTA.- SOLIDARIDAD - En este acto, BIM se constituye como obligado solidario de BIM, respondiendo de manera solidaria, subsidiaria e ilimitada de las obligaciones que BIM contrae por virtud del presente contrato, renunciando al principio de orden y excusión.

SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN - Tanto BIM como BIP se obligan a implementar de manera oportuna, todas y cada una de las acciones necesarias para que BIM pueda cumplir todas y cada una de las obligaciones en las que en este acto se subroga y a mantener la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones de BIP a favor de cualquier persona física, moral y/o entidad pública.

OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que todo-todos los empleados que cada una necesite para llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente instrumento, será contratado mediante una empresa prestadora de servicios profesionales. Así, este convenio, así como la relación entre empleados de BIP y BIM, no constituirá una relación laboral de acuerdo a la ley federal del trabajo, y en consecuencia, BIM asume la responsabilidad total para propósitos de sus relaciones laborales con sus empleados. BIP y BIM son totalmente independientes, por consiguiente no existe una relación laboral entre los empleados de BIM y BIP, por lo que BIM asume la responsabilidad total de los pagos de salarios, indemnizaciones, liquidaciones, impuestos y cualquier otra obligación relacionada con los contratos laborales entre BIM y sus empleados. Debido a lo anterior, BIP no es responsable de dichas obligaciones y BIM indemnizará y liberará de toda responsabilidad por demandas en contra de BIP y reembolsará a BIP por cualquier gasto u honorarios relacionado con esta cláusula.

La presente obligación incluye el evitar a toda costa que funcionarios o empleados de BIP sean citados a juicio o procedimiento, administrativo o de cualquier índole, para lo cual BIM se obliga a negociar con elector en el juicio correspondiente hasta llegar a un arreglo.

Por lo que si algún empleado de BIP ejerciera cualquier tipo de acción legal, sea cual fuere su naturaleza, contra cualquier persona física, moral y/o entidad pública, BIM deberá asumir cualquier tipo de obligación y responsabilidad derivada de dicha acción, manteniendo en paz y a salvo a cualquier persona física, moral y/o entidad pública.



NOVENA.- PROTOCOLIZACIÓN.-El presente documento será ratificado y protocolizado ante el Fedatario Público que las partes convengan, en el entendido que los honorarios y demás gastos correrán por cuenta de **BIM**.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- **BIP** tendrá en todo momento el derecho de verificar que **BIM** esté cumpliendo con las obligaciones que se subrogan al amparo del presente convenio, en el entendido de que tan pronto la persona física, moral y/o entidad pública, notifique a **BIP** de cualquier incumplimiento de **BIM**, **BIP** estará obligado a subsanar de forma inmediata, sin necesidad mayor trámite y con sus propios recursos, dicho incumplimiento **BIP** en ese sentido se encargará de repercutir a **BIM** los gastos derivados de su incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN -Quedarán estrictamente prohibido ceder las obligaciones contenidas en el presente documento a un tercero ajeno al grupo corporativo "**BOEHRINGER INGELHEIM**" si no mediere con expreso consentimiento de **BII**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **BIM** se obliga a no revelar ni apoderarse en forma alguna de la Información, especificaciones, técnicas, métodos, sistemas, listas de clientes, y en general, cualquier tipo de información de aplicación industrial o comercial que se encuentre en cualquier soporte físico o virtual y que con carácter de confidencial corresponda a **BIP** o la persona física, moral y/o entidad pública, respecto de la cual tenga acceso **BIM** como consecuencia de la presente subrogación

La obligación a que se refiere el párrafo anterior, surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las partes, por un periodo indefinido contado a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos y cada uno de los intereses anteriormente descritos.

Los datos, manuales, sistemas o cualquier información de aplicación industrial o comercial que se encuentre en cualquier soporte material y con carácter de confidencial que le sea revelada o a la que tenga acceso **BIM**, serán propiedad de **BIP** o la persona física, moral y/o entidad pública, según corresponda, en todo momento y constituyen secretos comerciales e industriales en términos de las respectivas leyes en la materia, por lo que **BIM** no podrá apoderarse, divulgar, comunicar, transmitir o utilizar por sí o a través de terceros, en su beneficio o en beneficio de terceros la información antes referida, ni duplicarla, grabarla, copiarla o de cualquier otra forma reproducirla sin la autorización expresa y por escrito de **BIP** o la persona física, moral y/o entidad pública, según corresponda, aceptando desde el momento de la firma del presente contrato, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula otorgará derecho a **BIP** o la persona física, moral y/o entidad pública, según corresponda, a reclamar los daños y perjuicios que con su conducta **BIM** le hubiera causado, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, tales como huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrección, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

En caso de que **BIM** se encuentre impedida de cumplir con sus obligaciones con motivo de un caso fortuito o de fuerza mayor, **BIP** asumirá de forma inmediata y sin dilación las obligaciones de **BIM** a fin de que la persona física, moral y/o entidad pública no se vea afectada de forma alguna, salvo que las causas que motivaron el caso fortuito o de fuerza mayor afecten tanto a **BIM** como a **BIP**, y que lo anterior esté debidamente justificado, probado y comunicado a la persona física, moral y/o entidad pública, en cuyo caso ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES - Todas las comunicaciones que se susciten entre las partes con motivo del presente convenio, se realizarán de manera escrita, en el idioma castellano, debiéndose entregar personalmente, a través de correo certificado o mediante fax, bajo confirmación por escrito a las 24 horas del día siguiente hábil en que se haya mandado.

Todas las comunicaciones deberán enviarse a los domicilios establecidos dentro de las declaraciones del presente contrato

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS DE OPERACIÓN - Todos los gastos de operación que se realicen por parte de **BIM**, para el debido cumplimiento de las obligaciones que en este acto se adquieren serán a su cargo, por lo que **BIP** queda exento de cualquier pago por este concepto

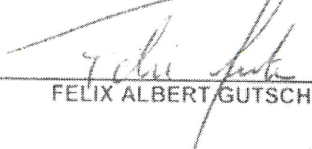
DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN.- El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la firma del mismo, sin embargo podrá darse por terminado a discreción de alguna de las partes en cualquier tiempo siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este convenio.

Cabe destacar que el mismo no podrá darse por terminado en ningún momento si existen obligaciones pendientes por parte de **BIM** a favor de cualquier persona física, Moral y/o entidad pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS - Los encabezados incluidos en cada Cláusula del presente convenio son exclusivamente por conveniencia, referencia o identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para cualquier controversia surgida del presente convenio, las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes en la ciudad de México D.F. renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y/o futuros, firmándolo de conformidad y por triplicado en la ciudad de México Distrito Federal el día de 30 de Junio de 2008.

BIP
BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO,
S.A. DE C.V.



FELIX ALBERT GUTSCHE

BIM
BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A.
DE C.V.



MARCO ANTONIO ESPARZA SERRANO

